

POLITICA CORPORATIVA DE COMPLIANCE PENAL DEL GRUPO EUSKALTEL

El Consejo de Administración del Grupo Euskaltel está comprometido con el cumplimiento normativo, y, en particular en cuanto al cumplimiento de la normativa penal, ha declarado su tolerancia cero con la comisión de delitos y ha acordado adoptar y ejecutar en el Grupo Euskaltel un modelo de organización y gestión de riesgos penales que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos, o, en su caso, para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En el marco de dicha declaración de tolerancia cero con la comisión de delitos, el Consejo de Administración en diciembre de 2017, aprobó una Política Corporativa Anticorrupción para la gestión de los riesgos penales derivados de forma específica de los delitos de soborno y corrupción en el Grupo. Esta Política Corporativa de Anticorrupción ha sido revisada en 2019.

La Política Corporativa de Compliance Penal se configura como el marco general en el modelo de organización y gestión de los riesgos penales, complementada de la Política Corporativa de Anticorrupción.

Ambas Políticas, en desarrollo de los valores enunciados en el Código Ético, contribuyen de forma esencial al establecimiento y mantenimiento en el Grupo de una cultura corporativa de cumplimiento en el ámbito penal, configurándose en elementos sustantivos del modelo de organización y gestión de los riesgos penales.

En el marco de los compromisos asumidos por el Grupo, el Consejo de Administración aprueba esta Política Corporativa de Compliance Penal.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Política establece los criterios de actuación del Grupo Euskaltel respecto a Compliance Penal, así como los destinatarios de la misma.

A los efectos de esta Política se define como "Compliance Penal", la prevención de los riesgos derivados de la infracción de las normas que puedan generar responsabilidad penal y la contribución a un comportamiento socialmente responsable en el Grupo Euskaltel. Y ello, a través de un modelo de gestión en el que se incluyen herramientas y medidas para prevenir y mitigar dichos riesgos en la actividad empresarial del Grupo Euskaltel.

La Política resulta de aplicación a las sociedades que integran el Grupo Euskaltel y a cualesquiera otras en las que, en cada momento, el Grupo Euskaltel tenga una participación accionarial mayoritaria. En aquellas sociedades de las que el Grupo Euskaltel sea socio no mayoritario, la sociedad que en cada momento sea titular de la participación correspondiente debe fomentar y promover una actuación coherente con esta Política.

La Política resulta de aplicación a los miembros del Consejo de Administración y a todas las personas que desarrollan su actividad profesional en el Grupo Euskaltel, con independencia de las responsabilidades que asumen en la organización, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad para la que presten sus servicios (los Profesionales del Grupo).

Esta Política resulta de aplicación, asimismo, a sus Socios de Negocio, definidos como aquella parte externa con la que el Grupo tiene, o plantea establecer, alguna relación comercial, incluyendo, pero no limitándose, a clientes, consumidores, alianzas empresariales, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores. Aquellos Socios de Negocio del Grupo Euskaltel con terceros bajo su supervisión empresarial deben velar por el cumplimiento por parte de aquellos de esta Política, y reportar cualquier sospecha de incumplimiento de las obligaciones contractuales o de conducta ilegales.

Todos los destinatarios de esta Política:

1. Deben conocerla, aplicarla y cumplirla en todas sus actuaciones.
2. Deben ser conscientes de que cabe la posibilidad de que sus actuaciones en nombre o por cuenta del Grupo Euskaltel, con beneficio para el mismo, puedan conllevar responsabilidades penales no solo personales, sino también para la empresa correspondiente del Grupo Euskaltel, por lo que deben evitar tales conductas,
3. Deben actuar y fomentar una actuación coherente con la Política por parte de todos los Socios de Negocio y/o por aquellos terceros que, de cualquier forma, actúen por cuenta o en nombre del Grupo Euskaltel.

2. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.

Esta Política resulta de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, y es pública a través de las intranets corporativas y de las páginas web de cada una de las empresas del Grupo Euskaltel.

Su contenido y aplicación son objeto de seguimiento por el responsable de la Función de Cumplimiento Normativo, que lleva a cabo revisiones periódicas de la misma y propone, en su caso, modificaciones y/o mejoras, que deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

En virtud de esta Política Corporativa de Compliance Penal, y en congruencia con los fines de la organización, el Grupo Euskaltel:

1. Exige el cumplimiento de la legislación penal aplicable al Grupo Euskaltel y que se minimice la exposición de la organización a los riesgos penales.
2. Mantiene su compromiso de tolerancia cero frente a la comisión de delitos, tanto en su seno como por parte de aquellos terceros que le suministren bienes o servicios, o que, de cualquier forma, actúen por cuenta o en nombre del Grupo Euskaltel.
3. Se compromete a fomentar medidas preventivas y de detección de conductas que pudieran incumplir, tanto la normativa penal aplicable, como esta Política y el modelo de organización y gestión de Compliance Penal.
4. En caso de detectar las conductas referidas en el punto anterior, se compromete a reaccionar adecuadamente y a ejecutar las acciones que correspondan, sean estas disciplinarias o, en su caso, ante los organismos correspondientes.
5. Se compromete a implantar los elementos de la Política Corporativa de Compliance Penal y a cumplir con los requisitos que establece esta Política Compliance Penal y el sistema de gestión de Compliance Penal.
6. Proporciona un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal.
7. Se compromete a la mejora continua del sistema de gestión de Compliance Penal.

4. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE COMPLIANCE PENAL.

La prevención de riesgos penales del Grupo Euskaltel, así como su desarrollo, seguimiento y control se realiza a través de los siguientes elementos:

1. Elaboración y evaluación continua de un Modelo de organización y gestión de riesgos penales enfocado a reafirmar una cultura corporativa de cumplimiento y respeto a la Ley en el seno del Grupo, regido principalmente por lo establecido en el Código Penal, y en el que:
 - a. Se identifican los riesgos penales existentes en las actividades de las empresas del Grupo Euskaltel en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos:
 - o se evalúa su probabilidad de ocurrencia y el impacto de posibles actuaciones penalmente ilícitas,

- o se asocian a los riesgos identificados medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir, o para reducir de forma significativa su comisión;
 - b. Se establecen protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad del Grupo Euskaltel, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
 - c. Se dispone de un modelo de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos,
 - d. Se impone la obligación de informar a través del Canal Ético del Grupo sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, garantizando que no se adoptarán medidas disciplinarias para comunicaciones de buena fe,
 - e. Se establece un sistema disciplinario que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo,
 - f. Se verifica periódicamente el modelo y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios,
 - g. Se definen los Roles y Responsabilidades de Compliance Penal del Grupo,
 - h. Existen órganos o Funciones internas que se aseguran del correcto establecimiento del modelo de organización y gestión de riesgos penales en el Grupo Euskaltel, y de velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable,
 - i. Se confía la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo al Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo,
 - j. Se dispone de un Manual de prevención de riesgos penales y antisoborno que establece y recoge en un documento único los principales elementos del modelo.
2. Elaboración de procedimientos, instrucciones, protocolos u otra normativa que se considere necesario implantar en cada momento en el Grupo Euskaltel.
3. Comunicación y difusión de la normativa penal aplicable y del Modelo de organización y gestión de riesgos penales, así como formación y sensibilización sobre ambas. La comunicación y difusión se realiza a través de la comunicación y formación dirigida a los Profesionales del Grupo y de la presentación de Informes periódicos a la Alta Dirección y al Consejo de Administración, así como mediante la elaboración y presentación de informes sobre cuestiones materialmente significativas.

5. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL GRUPO EUSKALTEL

El Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo Euskaltel está dotado de la suficiente autoridad e independencia en el ejercicio de su actividad, y a él corresponde la correcta aplicación de esta Política, así como la gestión y revisión del Sistema de gestión de Compliance Penal del Grupo Euskaltel.

6. CANAL ÉTICO

El Grupo dispone de un Canal Ético al que puede accederse para aclarar dudas, realizar consultas y/o comunicar cualquier actuación contraria a la normativa externa aplicable, a los valores y principios básicos del Código Ético del Grupo Euskaltel o a las Políticas Corporativas, así como al resto de la normativa interna dictada en desarrollo y aplicación del Código Ético, garantizando en todo momento la confidencialidad de quien realice la comunicación, así como la no adopción de medida disciplinaria alguna respecto a comunicaciones realizadas de buena fe.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de esta Política, debidamente acreditado y calificado, puede tener como consecuencia la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la legislación aplicable, de la normativa interna vinculada al modelo de organización y gestión de riesgos penales y/o, en su caso, del régimen disciplinario establecido en el convenio de empresa correspondiente.

* * * * *

Esta Política Corporativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. el 23 de julio de 2020.